

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00469 - 00** (C. 01 - Restitución Inmueble)

Ejérzase control oficioso de legalidad sobre la actuación dejándose sin valor ni efecto el inciso tercero del auto dictado el 07/10/2022 (pdf 46 cp.) por el cual se ordenó el pago de depósitos judiciales a la parte demandante porque el proceso declarativo adelantado concluyó con la sentencia anticipada proferida el 03/09/2021 (pdf 27 cp.), sin que posterior a ello se pueda realizar otra actuación distinta a hacer efectivas las ordenes impartidas en la respectiva providencia, so pena de nulidad (art. 133.2 CGP).

Requíerese a la parte demandada para que (i) se **abstenga** de seguir constituyendo depósitos judiciales a ordenes de este despacho en razón de la renta causada, lo cual deberá discutirse en la eventual ejecución del contrato (ii) y manifieste si autoriza expresamente que los depósitos judiciales por valor de \$22.400.000 que se encuentran constituidos a ordenes de este despacho judicial sean entregados al demandante directamente; en caso de guardar silencio se dispondrá la devolución a su depositante (art. 43.3 CGP). *Oficiese*

Por secretaría comuníquese esta decisión (art. 11 L. 2213 de 2022).

Requíerese al demandante para que se sirva indicar si le fue entregado el inmueble objeto de las diligencias, en caso contrario proceda de forma inmediata a coordinar con la secretaría del despacho lo que respecta a la comisión de la diligencia de entrega ordenada en sentencia anticipada dictada el 03/09/2021 (pdf 27 cp.), en aras de hacer efectiva dicha decisión (art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad y absténgase del pago de los depósitos hasta tanto no se verifique lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

|  |
|--|
| Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1de7b009928c57cf2b61f9e3fe922df0ead08a661bbfb2f036872e978c1808b**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**